



ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL 2019-2020.

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 11:00 a.m. del día lunes 18 de marzo de 2019, en la sala de reuniones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional se da inicio a la reunión, contando con la asistencia de los consejeros regionales designados de la provincia de Chota, Edgar Marco Fernández Mego, provincia de Cajamarca, María Cristina Chambizea Reyes y Ludgerio Abanto Albarrán; y los representantes de la Secretaría Técnica, Sub Gerente de Planeamiento y CTI, Econ. Wilber Limay Campos, Mg. Felícita Latorraca Ríos y Soc. Silvana Portal Chicoma; a efectos de participar en la sesión de Aprobación del Reglamento de Elecciones:

El Econ. Wilber Limay Campos, Sub Gerente de Planeamiento y CTI, sustentó ante el Comité Electoral la propuesta del "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional periodo 2019-2020".

Posteriormente, surgieron algunos aportes por parte de los miembros del Comité Electoral que fueron incorporadas al documento. Luego se llegó al siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional periodo 2019-2020".

Segundo: Acordar la socialización del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional periodo 2019-2020", en Sesión de Consejo el día 05 de abril del presente.

Siendo las 11:30 a.m. del mismo día, en señal de conformidad los integrantes del Comité Electoral firman la presente acta:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
.....
Edgar Marco Fernández Mego
Presidente Comité Electoral

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
.....
María Cristina Chambizea Reyes
Secretaria Comité Electoral

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
.....
Ludgerio Abanto Albarrán
Vocal Comité Electoral



PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PERIODO 2019-2020

REGLAMENTO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Finalidad.

Orientar el proceso para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2019-2020, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- Alcance.

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil interesada en participar en el proceso.

Artículo 3º.- Duración del mandato.

Los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional, son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica.

Por mandato de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, actuará como Secretaría Técnica del Comité Electoral, designado mediante Acuerdo del Consejo Regional.



**CAPITULO II
INSCRIPCIONES**

Artículo 5º.- Apertura de Registro.

El Gobierno Regional de Cajamarca abrirá un Registro de Inscripción al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso.

Artículo 6º.- Inscripción de Representantes Institucionales.

Participarán en la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, los representantes institucionales que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Ficha de Inscripción para el proceso.
2. Solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral.
3. Copia simple del DNI del representante institucional y alterno.
4. Copia simple de Constancia de inscripción en Registros Públicos.
5. Copia simple del Acta de Constitución con una antigüedad de tres años de actividad institucional.
6. Copia simple del Acta donde conste el acuerdo de designación del representante institucional y alterno.

**CAPÍTULO III
PROCESO DE ELECCIÓN**

Artículo 7º.- Organizaciones participantes.

Podrán participar, entre otras, organizaciones de productores agrarios, vecinales e Iglesias, gremios empresariales, laborales; colegios profesionales, organizaciones vecinales, universidades, comunidades nativas y/o campesinas, rondas campesinas, mesas de concertación; organizaciones de mujeres y ONG; y organizaciones de jóvenes.



Artículo 8º.- Acreditación.

La Organización inscrita acreditará, ante el Comité Electoral, a un representante institucional y un alterno; no puede acreditar simultáneamente delegados a nivel provincial y regional.

Artículo 9º.- Representación de la Sociedad Civil.

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá es la siguiente:

1. Tres (03) representantes de las Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales.
2. Un (01) representante de los Colegios Profesionales.
3. Un (01) representante de los Gremios Laborales, Agrarios, Vecinales e Iglesias.
4. Un (01) representante de las Universidades e Instituciones Educativas.
5. Un (01) representante de las Organizaciones de Jóvenes.
6. Un (01) representante de las Mesas de Concertación, Organizaciones de Mujeres y ONG.
7. Un (01) representante de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas.

Si alguna organización inscrita no figura dentro de esta agrupación, se la ubicará junto a organizaciones afines para su participación en el proceso electoral.

Artículo 10º.- Fecha, hora y lugar de las elecciones.

La elección de los representantes de la sociedad civil se realizará el día 09 de mayo de 2019 en el auditorio de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Jr. Guillermo Urrelo N° 888-Cajamarca, iniciándose el proceso a las 08:00 horas y concluyendo a las 13:00 horas.

Artículo 11.- Mesas Electorales.

Funcionarán 07 (Siete) Mesas Electorales, de acuerdo a la agrupación señalada en el artículo 9º.

Artículo 12º.- Miembros de Mesa.

El Comité Electoral nombrará cuatro miembros de mesa, quienes cumplirán funciones de Presidente, Secretario, Vocal y un Suplente. Los integrantes de mesa serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las Elecciones.

**CAPÍTULO IV
CANDIDATURAS**

Artículo 13º.- Pre Candidatos.

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

Artículo 14.- Determinación de Candidatos.

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; eligiendo como máximo tres candidatos, a excepción del grupo de las organizaciones de Productores y Gremios empresariales que nominará seis candidatos.

Artículo 15º.- Identificación de los candidatos.

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número, el mismo que lo identificará durante el sufragio.

Artículo 16.- Cédula de sufragio.

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes institucionales a elegir, por cada agrupación.



Handwritten signature in blue ink.



Artículo 17.- Sufragio.

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector dibujará dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número del candidato que desea elegir.

Para el caso de la agrupación de las organizaciones de productores y gremios empresariales la cédula contiene tres recuadros, por cuanto se tendrá que votar por tres candidatos.

Artículo 18.- Escrutinio.

El escrutinio se realizará, en la mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

Artículo 19.- Organizaciones elegidas.

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a lo fijado en el artículo 9°.

Artículo 20.- Proclamación de Organizaciones elegidas.

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas.

Artículo 21.- Nuevo Representante Institucional.

La Institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Regional, acreditándolos con la copia simple de la correspondiente acta y de su DNI; en los casos siguientes:



- a) Por fallecimiento.
- b) Enfermedad grave.
- c) Impedimento legal.
- d) Renuncia.
- e) Acuerdo de la Asamblea general de socios.

Artículo 22.- Desistimiento.

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Regional, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

Artículo 23.- Resolución de controversias.

Cualquier contradicción, interpretación o conflicto será resuelto por el Comité Electoral. En caso no sea resuelto por el Comité, se podrá recurrir al Consejo Regional cuyo fallo será inapelable.

Artículo 24.- Impugnación al resultado de sufragio.

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar un acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

Artículo 25.- Publicación de resultados.

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se darán a conocer el mismo día después del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección, en el periódico mural y página web del Gobierno Regional.